

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

—/1855

Decreto 21/1985, de 17 de mayo, por el que se establecen las Medallas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de la ordenación territorial del Estado, que estableció la Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, La Rioja, entidad regional histórica, se constituyó en Comunidad Autónoma de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, asumiendo el gobierno y la administración autónomos de la Región. Habiéndose prácticamente culminado el proceso de transferencias de competencias dentro de las previsiones estatutarias, consolidando el proceso autonómico, se hace necesario el reconocimiento público de cuantas actuaciones realizadas por personas físicas o entidades, asociaciones o colectividades en el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la Región y sus ciudadanos, contribuyendo en definitiva al progreso y desarrollo de la misma.

A tal fin responde la creación de la Medalla de La Rioja, cuya concesión constituirá la expresión pública de reconocimiento.

En su consecuencia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º.— Al objeto de reconocer la contribución realizada al progreso de nuestra Región, la aportación a la identidad de nuestra Comunidad Autónoma, las actividades creadoras en el campo cultural, social, científico, se instituye la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.º.— La Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá otorgarse tanto a personas físicas como a grupos o instituciones.

Artículo 3.º.— La concesión de la distinción señalada se realizará por el Gobierno de La Rioja, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, previa deliberación de los mismos, en la que se valorarán los requisitos que concurren en la persona, grupo o institución conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo 4.º.— La definición de las características de la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja se realizará mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, debiendo contener entre sus elementos el Escudo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5.º.— Por la Consejería de la Presidencia será llevado Libro-Registro de las concesiones, destinándose una hoja para cada Medalla.

Disposición final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Logroño, a 17 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

—/1856

Decreto 22/1985, de 17 de mayo, sobre acuerdos de colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al objeto de establecer la forma de realización de los Acuerdos de Colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de

La Rioja, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social,

DISPONE

Artículo 1.º.— Podrán desarrollarse Acuerdos de Colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Artículo 2.º.— Serán posible objeto de colaboración la realización de actividades de carácter institucional, sindicales, socio-cultural, de prestación de servicios sociales a los trabajadores u otras análogas por parte de los sindicatos de trabajadores.

Artículo 3.º.— Se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para la realización de los expresados Acuerdos de Colaboración cuyo cometido deberá concretar, al menos, los siguientes extremos: partes firmantes, exposición de motivos, actividades objeto de colaboración, la duración del acuerdo de colaboración, así como el sistema de evaluación en la prestación del servicio.

En Logroño, a 17 de mayo de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/1897

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente concurso:

Objeto: Suministro de elementos para el Bar y Restaurante de El Rasillo.

Presupuesto de Contrata: 3.239.977 pesetas (Desglosado en 5 Lotes)

Fianza Provisional: El 2% del precio tipo de cada Lote.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de mayo de 1985.

Diputación General de La Rioja

—/1895

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO

El Tribunal del citado concurso-oposición, en reunión de esta fecha, ha acordado que los ejercicios de la fase de oposición se inicien el día 5 de julio del presente año 1985, viernes a las 10 horas, en la planta primera de la sede de esta Diputación General calle Calvo Sotelo, núm. 3).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 129, de 6 de noviembre de 1984.

Logroño, 27 de mayo de 1985.— El Presidente del Tribunal, Félix Palomo Saavedra.